

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veintiuno (21) del año dos mil Veintidós (2022).

REF.PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No.250354089001- 2020-00054-00.

DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la Entidad demandante a través de su apoderado Judicial y Representante legal, dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1) Dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones No. 725031420168711 y 725031420168561, incorporadas en los pagarés No. 031426100008916 y 031426100008917, que dio origen a la presente ejecución.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3) Se ordena el DESGLOSE DE LOS PAGARÉS A FAVOR DEL DEMANDADO Y EL DESGLOSE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE.
- 4) SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

21 de septiembre de 2022

191 22 SEP 2022

191